

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004345

Lima, 13 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, con Resolución de Contraloría N.º 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N.º 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". Con dicha directiva se dispuso la conformación de un Comité de Control Interno mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003784 de fecha 2 de agosto de 2016, se conformó el Comité de Control Interno del SAT, cuyos miembros ejercerían las funciones contenidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del SAT;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N.º 146-2019-CG publicada el 17 de mayo de 2019, se aprobó la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", en dicha directiva se estableció un nuevo procedimiento para la Implementación del Sistema de Control Interno, en el cual no se hace mención a los Comités de Control Interno, quedando como responsables de la implementación del Sistema de Control Interno el Titular de la Entidad, el Órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno y Otros Órganos o Unidades Orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, la Directiva N.º 006-2019-CG/INTEG es de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, señaladas en el artículo 3 de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, encontrándose exceptuados de sus alcances el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y las empresas del Estado que se encuentran bajo su supervisión, además de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS y las entidades financieras que se encuentran bajo su supervisión.



Las cuales, continúan implementando su Sistema de Control Interno aplicando las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD;

Que, con Memorando N.° 260-092-00001612 de fecha 4 de septiembre de 2019, la Gerencia de Organización y Procesos solicita se efectúe la revisión de la normativa vigente de implementación del Sistema de Control Interno, regulada a través de la Directiva N.° 006-2019-CG-INTEG, con el propósito de determinar la persistencia del Comité de Control Interno;

Que, del análisis realizado se concluye, que no existe asidero normativo que justifique la vigencia del referido comité como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, más aún cuando se encuentra asignada la implementación Sistema de Control Interno a otros órganos de conformidad con la nueva normativa;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el literal q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.° 1698, modificada por Ordenanza N.° 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución Jefatural N.° 001-004-00003784 que conformó el Comité de Control Interno del SAT.

Artículo 2°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

